

En el encabezado un logo con el Escudo de Tlaxcala. TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. 2017-2021. INDUVIT Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

ARQUITECTO CÉSAR RODOLFO LÓPEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 12, 29, 35, 42 y 79 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 1, 3, 20 FRACCIONES I, XVIII Y XIX DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 6, 16 y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO, EL ACUERDO NÚMERO INDUVIT/03-08-2020 APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2020, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido en el Capítulo 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, la Integración Regional Ordenada y Sustentable contemplando el Programa de Vivienda dirigido a personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, coadyuvando entre los tres órdenes de Gobierno para promover, coordinar, gestionar y financiar el Programa de Vivienda en sus modalidades de Construcción de Unidad Básica de Vivienda, Adquisición de Vivienda, Ampliación de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Adquisición de Lotes con Servicios, para atender a la población que habita viviendas en malas condiciones, con techos de materiales precarios, pisos de tierra, o en condiciones de hacinamiento. Estas familias que se subsidiarán

perciben ingresos que provienen básicamente del sector primario y el informal.

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, en virtud de que representa el patrimonio económico básico de la familia y que además, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones necesarias para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar, e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la adquisición de vivienda, construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes, así como adquisición de lotes con servicios.

Para atender las necesidades de vivienda en el Estado a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda, dentro de la cual se busca reducir el rezago de vivienda y que todos los mexicanos cuenten con una vivienda digna, como marca la línea de acción relativa a mejorar el acceso a créditos para construir o remodelar viviendas ante las instancias financieras públicas y privadas del país con la finalidad de atender el rezago habitacional, que el Gobernador del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala el **Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021**, en diferentes modalidades, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial y contribuir a la igualdad de oportunidades, mediante el otorgamiento de subsidios y/o ejecución de acciones de vivienda para atender en primera instancia, los requerimientos de la población de escasos recursos, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta.

Con la intención de ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante, se gestionará la participación de instancias federales y de los gobiernos municipales, para que

mediante la mezcla de recursos, se ejecute un mayor número de acciones, incrementando así los objetivos del Programa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del **Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021** en sus diferentes modalidades, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y validadas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo, además de los indicadores de evaluación y gestión; de tal forma, que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a la población objetivo.

A efecto de cumplir con lo expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala regule la selección, otorgamiento, seguimiento y ejecución de las soluciones de vivienda que autorice a las personas dentro del PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en sus diferentes modalidades.

SEGUNDA. EL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de subsidios y/o ejecución de acciones de vivienda dentro de las

diferentes modalidades aprobadas, a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social, así como mejorar sus condiciones de vida.

- b) Fomentar el ahorro previo de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, comprometiendo su participación económica, a efecto de que estén en posibilidad de aportar una cantidad de acuerdo a la solución de vivienda aprobada y de conformidad con sus condiciones económicas.

TERCERA. Los principios en que se sustenta el Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 son:

- a) **Equidad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- b) **Inclusión Social.** Distribuir las soluciones de vivienda a la población que por sus condiciones de vulnerabilidad así lo requieran.

CUARTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Ahorro previo.** Cantidad en dinero que le corresponde aportar a las personas beneficiarias para acceder a un apoyo de vivienda de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, y que sumado al subsidio y/o ejecución de acciones de vivienda por parte del INDUVIT, se aplicará en una solución de vivienda; la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción podrá ser considerada como Ahorro previo.
- b) **Ampliación de vivienda.** Consiste en el incremento en la superficie construida de la Vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como de ecotecnias y ecotecnologías.
- c) **Anexo.** Documento adjunto a las presentes Reglas de Operación que forma parte integral de las mismas en él que se indican precisiones a los conceptos previstos, siendo los siguientes:

- Anexo 1.-** Cédula de Información.
- Anexo 2.-** Certificado de apoyo otorgado para una solución de vivienda.
- Anexo 3.-** Encuesta de satisfacción de participación Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Anexo 4.-** Informe de contraloría social.
- Anexo 5.-** Acta de Entrega-Recepción de obra INDUVIT-PERSONA BENEFICIARIA.
- d) Cédula de Información (CI).** Formato en el cual se recopila información de las personas solicitantes, como son datos: socioeconómicos, de habitabilidad entre otros; que una vez evaluada por el INDUVIT determinarán el ser o no persona beneficiaria del Programa (Anexo 1).
- e) Certificado de subsidio.** Documento personificado e intransferible otorgado por el INDUVIT, mediante el cual se da certidumbre a las personas beneficiarias del Programa, sobre el monto del subsidio y tipo de solución de vivienda autorizada.
- f) Contraloría Social.** Mecanismo de encuesta mediante el cual las personas beneficiarias verifican y evalúan el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos en la solución de vivienda.
- g) Contratista.** La persona física o moral a la que el INDUVIT adjudique el contrato de obra para la construcción de las soluciones de vivienda autorizadas dentro del Programa.
- h) Convenio.** Acuerdo de voluntades para ejecutar soluciones de vivienda que el INDUVIT firme con otras entidades del sector público o privado cuyo objeto sea el establecer compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos económicos.
- i) Dependientes económicos.** Personas cuya manutención está a cargo de la persona solicitante.
- j) Ecotecnologías.** Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda.
- k) Familia.** Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas, especialmente el formado por el matrimonio y los hijos menores de edad.
- l) Grado de necesidad.** Serie de elementos cuya escasez o ausencia conlleva un estado de pobreza, considerando las necesidades básicas del ser humano para acceder a una vivienda digna sustentada.
- m) INDUVIT.** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.
- n) Instancia de control.** Contraloría del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 4 y 7 del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo Estatal.
- o) Jefe o Jefa de familia.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas.
- p) Junta Directiva.** Órgano máximo de autoridad del INDUVIT.
- q) Lote con servicios.** Predio que para será adquirido deberá contar con servicio de agua potable, drenaje y energía eléctrica.
- r) Lote propio.** Predio propiedad de la persona beneficiaria que cuenta con servicios básicos como son: agua potable, servicio de drenaje y energía eléctrica.
- s) Mejoramiento de vivienda.** Modalidad del Programa en la que la solución de vivienda consiste en consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tales como ecotécnicas, ecotecnologías y criterios de diseño bioclimático tanto en la envolvente como al interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable.
- t) Meta.** Número de soluciones de vivienda que programa ejecutar el INDUVIT.
- u) Modalidad.** Las diferentes soluciones de vivienda aprobadas por la Junta Directiva del INDUVIT, como son: subsidio, construcción de unidad básica de vivienda en lote propio, mejoramiento de vivienda y ampliación de vivienda.

- v) **Padrón de beneficiarios.** Base de datos de las personas que han recibido una solución de vivienda.
- w) **Padrón de solicitantes.** Base de datos de las personas que entregan una solicitud de apoyo para una solución de vivienda al INDUVIT, quien estará a cargo de su guarda y custodia.
- x) **Padrón Único de Beneficiarios (PUB).** Base de Datos de las personas que han recibido una solución de vivienda validado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y enviado a la Secretaría del Bienestar.
- y) **Persona beneficiaria.** Aquella que evaluada de conformidad con la metodología y normatividad establecida por el INDUVIT, cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación para la obtención de una solución de vivienda.
- z) **Persona solicitante.** Aquella que pretende acceder a una solución de vivienda conforme las presentes Reglas.
- aa) **Presupuesto.** Recursos Económicos asignados para aplicarse a soluciones de vivienda, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- bb) **Programa.** Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- cc) **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2021.
- dd) **Rezago habitacional.** Viviendas que se encuentran en hacinamiento, o cuyos materiales de edificación se encuentran en deterioro, y no logran satisfacer un mínimo de bienestar para sus ocupantes.
- ee) **Solución de vivienda.** Apoyo que se otorga a las personas beneficiarias para acceder a una de las diferentes modalidades del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- ff) **Subsidio.** Cantidad económica que de conformidad con las Reglas de Operación, se entregará, por parte del Ejecutivo Estatal a través del INDUVIT y/o en su caso el Gobierno Federal o Municipal, a las personas beneficiarias para acceder a una solución de

vivienda, bajo criterios de equidad e inclusión social.

gg) **Unidad Básica de Vivienda.** Construcción de casa-habitación en terreno propio de la persona beneficiaria, conforme al proyecto determinado por el INDUVIT para tal efecto.

hh) **Vulnerabilidad.** Se refiere a diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas y ambientales así como la calidad y condiciones de las construcciones y su ubicación en relación con las amenazas naturales y climatológicas.

QUINTA. En el supuesto de que se autorice mediante convenio la ejecución de soluciones de vivienda con la participación de otras instancias, que conlleve mezcla de recursos y/o recursos específicos para ejecutar soluciones de vivienda; sin perjuicio de lo que establecen las presentes Reglas de Operación, se observarán y aplicarán las disposiciones establecidas al Programa correspondiente.

SEXTA. El INDUVIT establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa; asimismo, con la finalidad de atender lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la difusión y documentación del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”*.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. El programa tiene cobertura a nivel estatal, para ello el INDUVIT recibirá solicitudes de participación en función de los recursos presupuestales con que cuente o los que le sean autorizados para tal fin.

OCTAVA. Se atenderán hogares del Estado de Tlaxcala en condiciones de rezago habitacional y/o vulnerabilidad que presentan carencia por calidad y espacios de la vivienda.

NOVENA. Las solicitudes de participación en el Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el

Ejercicio Fiscal 2021, deberán presentarse en las oficinas del INDUVIT de manera personal y directa, las cuales integrarán el Padrón de Solicitantes, el cual constituye la base para que el INDUVIT, realice la verificación y validación de las solicitudes, a efecto de integrar las Cédulas de Información que permitan seleccionar a las personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

DÉCIMA. Los trámites que se realicen para ser persona beneficiaria de una solución de vivienda del Programa, deberán ser realizados sin excepción, en forma individual, directa y exclusiva por la persona solicitante.

En razón de lo anterior, para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes presentadas por representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad, enfermedad crónica y/o tercera edad, quienes podrán nombrar un representante, cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante representante legal, autorizado por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. Podrán participar en el Programa las personas solicitantes que reúnan las características siguientes:

- a) Familias que no cuenten con vivienda propia.
- b) Familias que se encuentren en condiciones de marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento.
- c) Familias, madres o padres solteros, que tengan hijos o dependientes económicos menores de edad o con alguna discapacidad o con alguna enfermedad crónica.
- d) Familias que habiten en vivienda propia construida con materiales precarios.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos de las personas solicitantes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas del INDUVIT o al lugar que éste establezca a efecto de entregar la solicitud en la que describirá detalladamente las razones del porque solicita el apoyo.
- b) La solicitud deberá contener sus datos personales: nombre completo, domicilio donde radica, número de teléfono para contactarlo y domicilio en el que pretende

aplicar la solución de vivienda, a efecto de que se le visite y se proceda al llenado de la Cédula de Información a efecto de contar con los elementos necesarios para la validación de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

- c) Para el caso de personas con discapacidad, personas con alguna enfermedad crónica y/o personas de la tercera edad que no puedan desplazarse hasta las oficinas del INDUVIT o al lugar que este determine, las solicitudes podrán realizarse por la persona que los represente, presentando documento de la autoridad municipal que avale dicha condición, lo cual será verificado en la visita de validación de la información.
- d) No haber recibido subsidio y/o apoyo relacionado con vivienda (materiales para construcción, piso, techo, cuarto adicional, cocina, baño y/o vivienda) por parte de la federación y/o estado y/o municipio.
- e) No ser propietario por sí mismo o por su cónyuge de una vivienda que cumpla con las necesidades básicas de los habitantes.
- f) Que el lote propio no se encuentre en zona de riesgo y/o zona de uso federal.
- g) Para la modalidad de subsidio o unidad básica de vivienda deberá contar con lote propio que mida como mínimo 6 x 8 metros, acreditado con documento legalmente expedido a su favor, el cual debe contar con servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y drenaje sanitario.
- h) Para la modalidad de ampliación y mejoramiento de vivienda, deberá contar con el espacio suficiente para la solución de vivienda específicamente en planta baja y acreditar la propiedad del inmueble con documento legalmente expedido a su favor.
- i) Proporcionar la demás información que resulte necesaria, al personal asignado por el INDUVIT y permitir el acceso a la vivienda que actualmente habite y al predio en donde se adquirirá, construirá, mejorará o ampliará la vivienda y/o al lote con servicios que se pretende adquirir, a efecto de verificar la información aportada por la persona solicitante.

DÉCIMA TERCERA. Procedimiento de selección

de las personas beneficiarias.

- a) Visita domiciliaria para el llenado de la Cédula de Información (Anexo 1), a efecto de llevar a cabo el análisis y evaluación de la solicitud.
- b) El INDUVIT, una vez recabada la información de la Cédula de Información (Anexo 1), la procesará para determinar el grado de necesidad de las personas solicitantes.
- c) En caso de que la solicitud sea procedente, se incluirá en el Padrón de Beneficiarios, esperando a que el INDUVIT cuente con recursos financieros para ejecutar la solución de vivienda.
- d) La persona beneficiaria procedente será notificada, quien acudirá al INDUVIT presentando en copia simple la documentación siguiente:
 - 1. Credencial de elector vigente con domicilio actual.
 - 2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 - 3. Documento que acredite la legal posesión del inmueble o predio a su favor, en el que pretenda se ejecute la solución de vivienda (escritura pública, título de propiedad, solar urbano, contrato de compra venta o contrato de cesión de derechos y/o constancia de posesión del inmueble en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad municipal).
 - 4. De ser necesario, la persona beneficiaria tramitará: constancia, permiso o licencia de construcción; documento oficial expedido por la autoridad municipal correspondiente que entregarán al INDUVIT, para que se ejecute la solución de vivienda.
 - 5. Escrito original firmado “bajo protesta de decir verdad” que no ha recibido algún apoyo de vivienda Federal, Estatal o Municipal.
 - 6. Documento mediante el cual, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, otorga su consentimiento a efecto de que sus datos personales sean incorporados y tratados por el INDUVIT dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet del Gobierno Federal, Estatal y del propio

INDUVIT, así como en el Padrón de Beneficiarios (PUB).

- e) Una vez que ha sido aprobada la solicitud y notificada la persona beneficiaria, que se ejecutará la solución de vivienda, deberá aportar la cantidad que le corresponde como ahorro previo, la cual le será informada al momento en que entregue lo documentación citada en el inciso precedente.
- f) Si el INDUVIT cuenta con techo presupuestal para ejecutar la solución de vivienda entregará a la persona beneficiaria el Certificado de Subsidio (Anexo 2) correspondiente al apoyo otorgado en la solución de vivienda.

DÉCIMA CUARTA. El INDUVIT integrará un expediente individual por cada persona beneficiaria, el cual deberá contener los documentos descritos en el inciso d) de la regla precedente.

DÉCIMA QUINTA. El INDUVIT siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal, autorizará sólo una solución de vivienda por familia, a la persona solicitante que haya sido seleccionada(o) como beneficiaria(o); quien una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizado el depósito en la cuenta bancaria de la aportación que como ahorro previo le corresponde, formará parte integral del Padrón Único de Beneficiarios del INDUVIT.

DÉCIMA SEXTA. Con la finalidad de cumplir lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y asegurar la equidad y eficacia de los Programas Sociales, las solicitudes que se presenten ante el INDUVIT así como la lista de las personas beneficiarias del Programa, se integrarán al Padrón Único de Beneficiarios (PUB) que administra y actualiza el INDUVIT, el cual se envía a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su validación y envío a la Secretaría del Bienestar.

DÉCIMA SÉPTIMA. El INDUVIT se reserva el derecho de no aprobar el registro de aquellas personas solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, así como de los que pretendan con engaños obtener una solución de vivienda.

DÉCIMA OCTAVA. La solución de vivienda que se otorgue a cada persona beneficiaria, será autorizada por el INDUVIT de conformidad con el resultado de la Cédula de Información, así como de la visita que se

realice al domicilio de la persona solicitante y del resultado que se obtenga en la base de datos de apoyos para vivienda; una vez aprobada la solicitud el resultado será notificado personalmente a efecto de que la persona beneficiaria se presente al INDUVIT para realizar la aportación que por concepto de ahorro previo le corresponda.

DÉCIMA NOVENA. Una vez asignada la solución de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de las personas beneficiarias, éstas no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado, asimismo, en caso de que hayan aportado datos o informado falsamente al INDUVIT, reintegrarán al INDUVIT el monto que corresponda al subsidio otorgado para la solución de vivienda ejecutada en su beneficio.

CAPÍTULO III APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

VIGÉSIMA. La aportación de las personas beneficiarias, podrá ser hasta por un monto máximo que corresponda al veinte por ciento (20%) del costo total de la solución de vivienda aprobada, calculando el porcentaje con base en el análisis de la información de la Cédula de información levantada y la visita realizada a la persona solicitante.

La aportación respectiva deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para el efecto le señale el INDUVIT, en una sola exhibición o en diversos pagos en un plazo que no deberá exceder de treinta días naturales.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA PRIMERA. El INDUVIT determinará la asignación de soluciones de vivienda, conforme al Programa establecido y/o hasta agotar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2021.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La operación del Programa y la asignación de las soluciones de vivienda, se realizará con base en lo establecido por estas Reglas y la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. El INDUVIT con base en su disponibilidad presupuestal, notificará a las personas solicitantes a más tardar en treinta días (30) naturales posteriores a la fecha en que se lleve a cabo

la verificación de campo el resultado del análisis realizado.

En el supuesto de que pasen los treinta (30) días naturales, posteriores a la visita realizada, sin que la persona beneficiaria reciba respuesta, se entiende que su solicitud no cumplió con los requisitos establecidos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las solicitudes serán evaluadas con base en los datos que se desprendan de la Cédula de Información, la visita realizada y el resultado obtenido en la base de datos de apoyos para vivienda, para determinar la viabilidad de autorizar los apoyos para la ejecución de las soluciones de vivienda.

VIGÉSIMA QUINTA.- Se aplicarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias (Anexo 3), a efecto de conocer el porcentaje de disminución del rezago habitacional y el grado de satisfacción con el INDUVIT.

CAPÍTULO V SISTEMA DE SELECCIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. El INDUVIT cumpliendo con los principios de equidad e inclusión social y de conformidad con la información generada por el Consejo Nacional de Población, dará prioridad a las personas con grado de marginalidad alto, propiciando su participación en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de las personas beneficiarias, garantizando el acceso equitativo e incondicional de la población, para así disminuir los niveles de pobreza, marginación, exclusión y desigualdad social de los habitantes del Estado de Tlaxcala.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El INDUVIT para evaluar la Cédula de Información, tomará en consideración los criterios siguientes:

- a) Grado de marginalidad de la localidad de las personas beneficiarias;
- b) Nivel de ingreso familiar;
- c) Grado de hacinamiento habitacional;
- d) Condiciones de pobreza familiar;
- e) Características socioculturales;
- f) Características de las personas solicitantes de conformidad con lo establecido en la Regla Décima Primera de las presentes Reglas;

- g) Características de la vivienda y/o predio en que habite;

En caso de que la persona solicitante no radique en el domicilio proporcionado en su solicitud, se tendrá por no presentada la solicitud.

Si el lote propio correspondiente al de la solicitud presentada no cuenta con servicios básicos, se ubique en zona de riesgo y/o se encuentre en zona de uso federal, se determinará como no procedente la solicitud.

Si la persona solicitante cuentan con vivienda propia que cumpla con las necesidades básicas de los habitantes, se determinará como no procedente la solicitud.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El análisis y la evaluación serán realizados por el INDUVIT con base en la Cédula de información y la visita realizada, para evaluar las características y el grado de necesidad de las personas solicitantes para determinar el grado de prioridad de atención, así como la aportación que le corresponderá al ser autorizado el apoyo solicitado.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA NOVENA.- Las personas solicitantes y las beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo por parte del personal del INDUVIT.
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
- c) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda la solicitud que hubiera presentado.
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en treinta (30) días naturales posteriores a la visita de campo. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que

la solicitud no cumplió con los requisitos solicitados.

- g) Presentar una queja o denuncia a través de la página de internet <http://induvit.tlaxcala.gob.mx> o acudir personalmente a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

TRIGÉSIMA.- Las personas solicitantes y beneficiarias tienen la obligación de:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que les sea requerida por el INDUVIT.
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con los requisitos solicitados.
- c) Entregar toda la documentación solicitada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado que su solicitud ha sido procedente, conforme al inciso d) de la Regla Décima Tercera de las presentes Reglas.
- d) Depositar en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique el INDUVIT la cantidad que en dinero le corresponda aportar de conformidad con lo señalado en la Regla Vigésima Séptima de las presentes Reglas.
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de apoyo por parte de las instancias normativas, de control y vigilancia.
- f) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados.
- g) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional.
- h) Firmar toda la documentación generada con motivo del apoyo otorgado correspondiente a la ejecución de la solución de vivienda autorizada.
- i) Reintegrar el monto correspondiente al subsidio otorgado por el Programa, cuando la vivienda se destine a fines diferentes al de casa-habitación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las personas beneficiarias de así requerirse, deberán presentar al INDUVIT, la constancia, permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos que resulten necesarios y que otorgan los Gobiernos Municipales, dentro del plazo de diez días hábiles que correrán a partir del momento en que se le notifique

que su solicitud ha sido aprobada, documentos que entregará al INDUVIT para lo conducente.

CAPÍTULO VII MEZCLA DE RECURSOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que el INDUVIT ejecute acciones que comprendan la mezcla de recursos con dependencias federales, se observará lo señalado en la Regla Quinta de las presentes Reglas, asimismo se entregará a las personas beneficiarias para su firma, la documentación correspondiente que emita la Instancia respectiva a la modalidad autorizada.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- La ejecución de las soluciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado, que firmará el INDUVIT con el contratista que resulte ganador de los procesos de licitación que para tal efecto se convoque.

En el caso de que las soluciones de vivienda se ejecuten con mezcla de recursos con otras instancias, la ejecución de obras será bajo las Reglas del Programa correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- El INDUVIT verificará que el Contratista ejecute las soluciones de vivienda, sujetándose al proyecto autorizado y a la normativa que en materia de obra pública corresponda.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El INDUVIT entregará a la Instancia de Control la documentación referente a la ejecución de las obras y/o acciones de las soluciones de vivienda del Programa, así como los informes correspondientes a su ejecución en los periodos que establece la normatividad aplicable y los que al efecto le sean requeridos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El INDUVIT participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación, a que se le convoque con motivo de la ejecución del Programa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Residente de Obra designado por el INDUVIT será el responsable de realizar la supervisión de las soluciones de vivienda a efecto de que cumplan con el proyecto autorizado, el plazo convenido y la calidad de las obras contratadas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El INDUVIT integrará los informes de las personas beneficiarias correspondientes a la contraloría social.

TRIGÉSIMA NOVENA.- El Residente de Obra del INDUVIT informará por escrito sobre la terminación de la ejecución de las acciones contratadas, documento imprescindible para el cierre de su relación contractual.

CUADRAGÉSIMA.- Al término de las obras realizadas por el contratista que ejecutó la solución de vivienda, el Residente de Obra del INDUVIT procederá a entregar la solución de vivienda a las personas beneficiarias quienes firmarán el acta de Entrega-Recepción de obra INDUVIT-PERSONA BENEFICIARIA, (Anexo 5), en la que se establecerá la aceptación y conformidad de las personas beneficiarias respecto a la solución de vivienda entregada.

En caso de que la persona beneficiaria por razones extraordinarias no pueda firmar el acta de Entrega-Recepción dentro de los 5 días naturales posteriores a la visita realizada, el Residente de Obra, informará lo conducente al Jefe de Departamento de Ejecución, Supervisión de Obra y Concursos del INDUVIT, para que en compañía de un tercero acudan al domicilio a efecto de verificar que la solución de vivienda cumple con el proyecto autorizado, que se encuentra terminada al cien por ciento y en condiciones de habitabilidad, motivo por el que se procederá a firmar el acta sin la presencia de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO IX SANCIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- En caso de que las personas beneficiarias incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en la Cédula de Información o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiados con el Programa, el INDUVIT tendrá la facultad de dar de baja del sistema a las personas beneficiarias que incurran en alguna de las conductas señaladas; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes Programas que maneje el INDUVIT.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que las personas beneficiarias encuadren en lo señalado en el inciso i) de la Regla Vigésima Novena precedente o que ocupen la solución de vivienda ejecutada para fines distintos al de casa-habitación, se

les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe correspondiente a la solución de vivienda que le hubiere correspondido, más los respectivos intereses que se calcularán conforme a la tasa de recargos que establecen las leyes aplicables, para el caso de contribuciones no pagadas oportunamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Son causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Declarar con falsedad en la Cédula de información, con lo cual se tendrá como no presentada su solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera el INDUVIT.
- b) Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones señaladas en la Regla Vigésima Novena, causaran baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT.

El INDUVIT es el responsable de aplicar las causales de baja del Programa a las personas beneficiarias y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente a la instancia normativa los datos de las personas beneficiarias.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- La persona beneficiaria sustituida no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por el INDUVIT; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que efectuó sin cargas financieras por parte de la instancia ejecutora, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada la presente acción.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Procedimiento de baja:

- a) La persona beneficiaria recibirá del INDUVIT la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que la persona beneficiaria contará con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.
- b) Si la persona beneficiaria transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

- c) Si la persona beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose con su baja, el INDUVIT con apoyo de la Instancia Normativa de Control valorará las pruebas aportadas por la persona beneficiaria, y determinará lo que considere procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificará la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad de la persona beneficiaria dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- A efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, el INDUVIT difundirá el Padrón Único de Beneficiarios respectivo, en la página web del Portal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, www.tlaxcala.gob.mx, identificando a las personas beneficiarias con su nombre, municipio y localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por el Director General del INDUVIT.

TERCERO. Se derogan las Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2020 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha doce de febrero del año dos mil veinte.

**ATEMPAN, TLAXCALA; ENERO
DIECIOCHO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

ARQUITECTO CÉSAR RODOLFO LÓPEZ
JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INDUVIT
Rúbrica y sello



**PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ANEXO 1 CÉDULA DE INFORMACIÓN

FECHA	FOLIO
SUBSIDIO SOLICITADO: VIVIENDA() CUARTO CON BAÑO() CUARTO DOMITORIO() MEJORAMIENTO()	

I. SOLICITANTE			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
			NOMBRE(S)
ACTUALMENTE LA VIVIENDA QUE HABITA ES: RENTADA() PAGO MENSUAL() PRESTADA() PROPIA() QUE TIEMPO TIENE RADICANDO EN EL LUGAR:			NO VIVE EN EL LUGAR()
ES BENEFICIARIO DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL: SI() NO() DESCRIBA:			
ESTADO CIVIL: CASADO() UNION LIBRE() VIUDO() DIVORCIADO() SEPARADO() JEFA DE FAMILIA() SOLTERO()			
DIRECCIÓN			
VIALIDAD		No	BARRIO O COLONIA
LOCALIDAD		MUNICIPIO	

II. HOGAR					
CANTIDAD DE FAMILIAS				FAMILIA SOLICITANTE	
No		ADULTOS	MENORES DE EDAD	ADULTOS	MENORES DE EDAD

a) APORTACION ECONOMICA

SOLICITANTE				
CONYUGE				
OTRO				
NOMBRE		EDAD	ACTIVIDAD ECONOMICA	INGRESOS

III. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA					
COCINA					PARA COCINAR UTILIZA
DORMITORIO					GAS LEÑA O CARBON
BAÑO					EL BAÑO CUENTA CON
OTRO (ESPECIFICAR USO)					CONEXION DE AGUA LE ECHAN AGUA SIN ADMISIÓN DE AGUA
CANTIDAD		PISO	MUROS	TECHO	NIVELES DE LA VIVIENDA:

IV. BIENES								
COMPUTADORA			TELEFONO FIJO			TERRENOS		
REFRIGERADOR			HORNO DE MICROONDAS			MAQUINARIA AGRICOLA		
CALENTADOR DE AGUA			VEHICULO			GANADO		
LAVADORA			TELEVISOR			NEGOCIO		
SI		NO			SI	NO	SI	NO

V. SALUD			
SERVICIO MEDICO QUE UTILIZA: IMSS() ISSSTE() SEGURO POPULAR() MEDICO PARTICULAR()			

a) ALGUN INTEGRANTE DE LA FAMILIA CON PADECIMIENTO CRONICO O DISCAPACIDAD

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	PADECIMIENTO

VI. DATOS DEL TERRENO			
DIRECCIÓN			
VIALIDAD	No	BARRIO O COLONIA	
LOCALIDAD	MUNICIPIO		
UBICACIÓN GEORREFERENCIADA		OBSERVACIONES	

a) SERVICIOS

ELECTRIFICACION (DISTANCIA)	AGUA POTABLE (DISTANCIA)	DRENAJE (DISTANCIA)

b) CUENTA CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD

ESCRITURA	TITULO DE PROPIEDAD	CONTRATO DE COMPRA-VENTA	CERTIFICADO PARCELARIO	ACTA EJIDAL	SESION DE DERECHOS	CONSTANCIA DE POSESION
-----------	---------------------	--------------------------	------------------------	-------------	--------------------	------------------------

OBSERVACIONES

Aviso de privacidad.- El Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT), en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Edo de Tlaxcala, le informa que utilizará sus datos para realizar la investigación y corroborar que da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y de ser procedente, será incluido en el padrón de beneficiarios. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo en la página web del INDUVIT: induvit.tlaxcala.gob.mx

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y que en el caso de que se demuestre que falsee la información para ser beneficiado del programa, me obligo a reintegrar en forma inmediata el monto que corresponda al apoyo recibido más los intereses correspondientes, así también, que la información relacionada con el Programa me fue proporcionada en forma clara y precisa, sé que este trámite es de forma gratuita y personal, no se requiere otorgar obsequios ni asistir a reuniones de tipo político o social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Entrevistado

Encuestador

Nombre, firma y parentesco

Nombre y firma

FOLIO XXXX

ANEXO 2
CERTIFICADO DE APOYO OTORGADO
PARA UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Atempan, Tlaxcala; XXXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, dentro del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de XXXXXXXXXXXXX; el cual fue aplicado para la solución de vivienda ubicada en el domicilio, XXXXX con número exterior XXX, en la localidad de XXXXXX del Municipio de XXXXXXXX del Estado de Tlaxcala, C.P. XXXX.

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del apoyo de una solución de vivienda y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las diferentes Instancias que me soliciten referente al Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ENCUESTA DE SATISFACCION DE PARTICIPACION DENTRO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE: XXXXXX

MUNICIPIO: XXXXXX

FECHA: _____

APOYO RECIBIDO: UNIDAD BASICA DE VIVIENDA

Por favor marque con una X la respuesta.

1. Considera que la atención que le brindó el personal del Instituto al momento de presentar su solicitud, fue:

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

2. Considera que la atención que le brindó el personal del Instituto al momento de realizar la visita en su domicilio, fue:

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

3. Después de ser notificado que su solicitud fue aprobada, ¿Cómo califica el seguimiento al proceso del programa? (considere las etapas de firmas, depósitos, tiempo).

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

4. Durante el proceso de construcción ¿Cómo califica el seguimiento y atención por parte de la supervisión?

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

5. En qué nivel considera que el beneficio que ha recibido cubre sus necesidades:

Excelente	Bueno	Regular	Malo
-----------	-------	---------	------

Describe el porqué de su respuesta _____

Firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

INFORME DE CONTRALORIA SOCIAL

PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Folio de Solución de vivienda: XXXX Modalidad: XXXX Fecha _____ entrevista: Visita: _____

Beneficiario: XXXXX

CURP: XXXXXX

Entrevistado: XXXXX

Entidad Federativa: TLAXCALA

Identificación oficial del entrevistado: _____

Municipio: XXXXXX

Localidad: XXXXXX

Ejercicio fiscal de recepción del subsidio:

Preguntas

1.- ¿Le indicaron que el apoyo para la solución de vivienda, es un apoyo que le otorga el Gobierno Estatal y no debe pagarlo?

Sí

No

2.- ¿Le dieron información sobre el Programa?

Sí

No

Ir a pregunta 4

3.- ¿Qué información le dieron?

Objetivos del programa

Modalidades de la solución de vivienda

Apoyos que otorga el programa

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Como utilizar el apoyo

Documentos que debe presentar el solicitante

Requisitos para ser beneficiario

Medios para presentar quejas y denuncias

Monto de los apoyos

Dependencia que otorga el apoyo

4.- ¿Le pidieron algo a cambio de otorgarle el apoyo para la solución de vivienda?

Sí

No

Ir a pregunta 6

5.- ¿Qué le pidieron a cambio? (puede elegir más de una opción)

Dinero

Trabajos personales

Voto

Favores

Asistencia a reuniones políticas

Otra

Regalos personales

- | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------|----|----------------------------------|
| 6.- ¿Alguien le condicionó la entrega del apoyo a cambio de que votara a favor de algún partido político? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 7.- ¿Alguien le amenazó con quitarle el apoyo si no votaba a favor de algún partido político? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 8.-¿Le han informado que los apoyos que entrega el programa no se cambian por votos, dinero, ni regalos? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 9.-¿Le indicaron en donde podía reclamar en caso de notar alguna irregularidad o por no recibir un buen trato o servicio con relación al apoyo? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 10.- ¿Ha presentado alguna queja o denuncia en relación con el apoyo otorgado? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> Termine |
| 11.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 12.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante la Contraloría del Ejecutivo en relación con el apoyo otorgado? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 13.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante la Contraloría del Ejecutivo? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 14.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante alguna otra instancia en relación con el apoyo recibido? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 15.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante esa otra instancia? | Sí | <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

XXXXXX

Nombre y firma del entrevistado

**ANEXO 5
ACTA DE ENTREGA–RECEPCION DE OBRA INDUVIT–BENEFICIARIO**

PROGRAMA: PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
CONSISTENTE EN: XXXXXXXX.

UBICACIÓN: XXXXXXXX.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL
MODALIDAD DE EJECUCION: CONTRATO
NUMERO DE CONTRATO: XXXXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXX
PERIODO DE CONTRATO: **INICIO:** XXXXXXXX
TERMINO: XXXXXXXX

PLAZO DE EJECUCION: XXXXXXXX.
FECHA REAL DE INICIO DE OBRA: XXXXXXXX
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA: XXXXXXXX
INVERSION CONTRATADA: XXXXXXXX
CONVENIO MODIFICATORIO: AL CONTRATO XXXXXXXX
FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO XXXXXXXX
PERIODO DE CONVENIO MODIFICATORIO XXXXXXXX.
INVERSION EJERCIDA: XXXXXXXX
MONTO CANCELADO: XXXXXXXX

FOLIO	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
XXXX	XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXX

DESCRIPCION DE TRABAJOS REALIZADOS: PRELIMINARES, CIMENTACION, ESTRUCTURA, PRETILES, ALBAÑILERIAS, ACABADOS, CANCELERIA Y CARPINTERIA, INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION HIDRAULICA, INSTALACION SANITARIA, DIFUSION DEL FONDO, LIMPIEZA Y ENTREGA DE LA VIVIENDA.

SIENDO LAS ____ HORAS DEL DIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XXXXXXXX MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, TLAXCALA, EL C. XXXXXXXXXXXX RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONCURSOS DEL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL C. XXXXXXXXXXXX EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA(O), QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA, PARA DAR FE DE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA CUMPLEN CON EL PROYECTO AUTORIZADO, LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE ENCUENTRAN TERMINADOS AL CIEN PORCIENTO Y EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

MEDIANTE LA SUSCRIPCION Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y COMPLETA SATISFACCIÓN CON LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADA EN ESTE ACTO, EN VIRTUD DE HABERSE REALIZADO LA REVISIÓN FÍSICA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.

ENTREGA POR EL INDUVIT

RECIBE

C. XXXXXXXXXXXXX
RESIDENTE DE OBRA

C. XXXXXXXXXXXXX
BENEFICIARIA(O)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

